	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

**AUTO No. 491
(17 DE AGOSTO DE 2021)**


La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede mediante el presente auto aperturar a proceso el expediente radicado con el No. 040 - 2020, por hechos ocurridos en el municipio de Susacón Boyacá.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SUSACÓN - NIT: 891856472-1
IMPLICADOS FISCALES	JAIRO ALONSO RINCÓN Q. C.C. 4.267.132 de Susacón Alcalde municipal período constitucional 2016 – 2019 MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798 expedida en Bogotá Tesorera municipal para la fecha de los hechos (vig 2019)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LIBERTY SEGUROS S.A Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza de manejo global No. 122559 Vigencia: 23-01-2016 al 23-01-2017 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal, alcance fiscales Valor asegurado: \$10.000.000. PREVISORA SEGUROS S.A Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141 Vigencia: 23-01-2017 al 23-01-2018 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$10.000.000. PREVISORA SEGUROS S.A Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141 Vigencia: 23-01-2018 al 23-01-2019 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$10.000.000.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.

	PREVISORA SEGUROS S.A Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141 Vigencia: 23-01-2019 al 23-01-2020 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$10.000.000.
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	AGOSTO 17 DE 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	FEBRERO 2019
SUMA OBJETO DE INVESTIGACION	SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$709.984.162).

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2° y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el distamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, procede éste Despacho a disponer el auto por medio del cual se apertura a proceso el expediente con radicado No.040-2020, Municipio de Susacón Boyacá.

II. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Susacón Boyacá, vigencia fiscal 2019.

Resultado de esta auditoría, mediante formato entrega de hallazgos fiscales N. 057 de fecha 05 de agosto de 2020, la profesional universitaria de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Luz Mercedes Ochoa, remitió hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal por el no cobro del impuesto predial registrado como de dudoso recaudo, el cual describió así:


"(...) Respecto del impuesto predial unificado cuenta 130507; los responsables fiscales allegaron el libro auxiliar del software el cual presenta como saldo \$71,084,840.00, que incluye impuesto por cobrar unificado (vigencia actual y vigencia anterior) por valor de \$64,404,442.00 y \$6,680,398.00

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

respectivamente, cifras que coinciden con lo reportado en el balance, pero el soporte idóneo es el módulo predio milenium que lleva el municipio para el manejo del predial y que reporta \$71,109,193.00 que incluye impuesto por cobrar unificado (vigencia actual y vigencia anterior), generando una subestimación por valor de \$24,353.00 con respecto a lo reportado en el balance.

Con respecto cuenta de dudoso recaudo por valor de \$709.984.162.00 que está registrada en el módulo predio milenium que lleva el municipio para el manejo del predial y que no está reflejado en el estado de situación financiera ni se evidenció el soporte de la respectiva depuración, como tampoco se evidenció que la administración municipal haya gestionado el cobro respectivo con lo cual se estaría generando un posible detrimento al erario municipal por \$709,984,162.00, la administración en la controversia indicó “el municipio reviso detalladamente la cuenta de Cuentas por cobrar correspondiente al predial, este si se hace cada año, ya que el valor tomado por cuentas de difícil recaudo asciende a 700 millones, se tomó la decisión por el comité de sostenibilidad financiero y contable, dejar por fuera esas partidas, y de ser cobrado valores de estos, se llevaría al ingreso de la vigencia, en la cuenta de vigencias anteriores” y en otro acápite respondió que en la vigencia 2018 realizó verificación de los saldos contables, como “el de cuentas por cobrar, pero en realidad no vio pertinente dejar las cuentas de difícil recaudo, ya que aumentaría los activos en más de 700.000.000 millones, dando un valor sobreestimado de los activos, ya que muchas de estas cuentas pasan de 5 años de no tener cobro, y se tenían que dar de baja. Pero no se veía reflejado este saldo en el balance, se tomó la decisión de hacer un deterioro de cartera para la presentación de los estados de convergencia. Anexo el comprobante”. Lo cual no es aceptado por la auditoría en razón a que se dijo anteriormente no allegó soporte idóneo, y en el trabajo de campo no se halló evidencia de actas del comité de sostenibilidad, y por el contrario se evidencio que el municipio no tenía incluido en los estados financieros de vigencias anteriores el valor del predial de difícil recaudo. Por lo anterior se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°43** (...)

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO


La ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con el artículo 124 del decreto 403 de 2020, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 15
		Versión 02	AUTO N° 491
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ.			

Para efectos del artículo 126 del Decreto ibídem, se entiende por daño patrimonial al Estado "la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa** de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo".

La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, y bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, se refirió a las **principales características del proceso de responsabilidad fiscal**, en los siguientes términos:

"La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio, ni penal, ni administrativo, sino que su naturaleza es meramente resarcitoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa."


Finalmente, para determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares, por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo, las contralorías deben obrar con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso.

En síntesis, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, la responsabilidad fiscal tiene como principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado; su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; está determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y parte del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente. Finalmente, para determinar la responsabilidad fiscal deben respetarse las garantías sustanciales y procesales del debido proceso”.

III. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ✓ Formato de cuadro de hallazgos – auditoria, N. 057 de fecha 05 de agosto de 2020 (Folio 1-2)
- ✓ Balance general a 31 de diciembre de 2019 y anverso (Folio 3)
- ✓ Documentos correspondientes a Mary Edith Wíches Delgado (tesorera) como: Certificación laboral, acta de posesión (folios 4-5)
- ✓ Documentos correspondientes a Jairo Alonso Rincón Quintana (alcalde 2016-2019) como: Certificación laboral, acta de posesión (folios 6-7)
- ✓ Póliza seguro manejo póliza global sector oficial (folio 8)
- ✓ Solicitudes y respuesta de la entidad territorial entre las que se encuentran: decreto 014-2010 reglamento interno de cobro persuasivo y coactivo, manual de funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados (folio 12-27)

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporaran al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección de control Fiscal, y las recopiladas en la etapa de indagación preliminar, material que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.


II. ACTUACIONES PROCESALES DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- ✓ Auto de asignación N. 041 a la Dra. Leidy Valero Ovalle de fecha 11-08-2020, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N. 040 de 2020 para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas (folio 9-10)
- ✓ Auto N° 315 del 20 de agosto por el cual se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado 040-2020

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

- ✓ Auto N° 088 del 18 de febrero de 2021 por el cual se prorrogó el término para adelantar la indagación preliminar 040-2020.

III. DEL HALLAZGO TRASLADADO Y LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN RELACIÓN CON ESTE

La presente investigación tiene como génesis el formato de hallazgos fiscales N. 057 de fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual la profesional universitaria de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Luz Mercedes Ochoa, estableció presuntas irregularidades de tipo fiscal por el no cobro del impuesto predial registrado como de dudoso recaudo.

Una vez aperturada la indagación, este despacho procedió a solicitar pruebas, para lo cual la administración municipal allegó documentación entre ellos certificación en la que se mencionó:


**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO
DE SUSACÓN- BOYACÁ**

CERTIFICA

Una vez revisado el archivo de gestión de la administración municipal de Susacón- Boyacá correspondientes a las vigencias 2015 a 2019 no se encontraron documentos relacionados con:

- Acciones adelantadas por la Administración Municipal con el fin de gestionar el cobro del valor de \$ 709.984.162,00 correspondiente a impuesto predial.
- Acto administrativo de creación del comité de sostenibilidad financiera y contable del municipio.
- Actas de comité de sostenibilidad financiero y contable

La presente se expide en el Municipio de Susacón- Boyacá a los Trece (13) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).


MARTHA ISABEL LEÓN BAEZ
 Auxiliar Administrativa
 Susacón- Boyacá


En este contexto es claro para esta Dirección que respecto del no cobro del impuesto predial para las vigencias 2015-2019 no se establecen actividades y/o acciones adelantadas en cabeza del representante legal ni de quien fungió como tesorera de la entidad con el fin de lograr que estos

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

recursos ingresaran a las arcas de la entidad territorial, ocasionando con ello un detrimento patrimonial.

IV. DE LA APERTURA DEL PROCESO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que según el artículo 126 del decreto 403 de 2020, que modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se entiende por daño patrimonial al Estado:

"Artículo 6° Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

*Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa** de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"*


Así mismo, el artículo 40 de la ley 610 de 2000, determina los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

<<ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Quando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojaran dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

Conforme a lo anterior, se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en este caso del Municipio de Susacón, ya que una vez analizado el material probatorio trasladado se establece un presunto daño en la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$709.984.162)**, valor que podrá modificarse a medida que la investigación avance.

Dicho hallazgo es producto de las funciones asignadas a los entes de control como lo es el **Control fiscal, este es definido en el decreto 403 de 2020 como:**

“Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello”.


A su vez el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

“El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales”.

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

V. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, identificado con C.C. 4.267.132 de Susacón Boyacá, en calidad de alcalde municipal periodo constitucional 2016 – 2019. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con certificación laboral y acta de posesión del 16 de septiembre de 2015 proferida por la Juez Promiscua Municipal de Susacón Boyacá.

MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798 expedida en Bogotá, en calidad de Tesorera del municipio de Susacón para la fecha de los hechos (año 2015-2019). El ejercicio del cargo de la citada funcionaria está acreditado con certificación laboral de fecha 24 de marzo de 2021.

Es importante precisar que a partir de la notificación del auto de apertura y de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la C.N y art. 32 de la ley 610 de 2000, los implicados fiscales podrán ejercer el derecho de controversia de la prueba, norma que estipula: “(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)”

VI. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

El presunto daño patrimonial al erario del municipio de Susacón, está determinado dado que no es posible establecer con exactitud las acciones adelantadas por la administración municipal 2016-2019 con el fin de gestionar el cobro del impuesto predial correspondiente a SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$709.984.162).


VII. VINCULACIÓN AL GARANTE

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

La vinculación de las aseguradoras en calidad de tercero civilmente responsable dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece:

“Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. **La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.**

Así mismo, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: *“(…) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza (…)”.*

Así las cosas, con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario del Municipio de Susacón se ordena la vinculación de:

LIBERTY SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza de manejo global No. 122559
Vigencia: 23-01-2016 al 23-01-2017
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal, alcances fiscales
Valor asegurado: \$10.000.000.

PREVISORA SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141
Vigencia: 23-01-2017 al 23-01-2018
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.


PREVISORA SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.

Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141
Vigencia: 23-01-2018 al 23-01-2019
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.

PREVISORA SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141
Vigencia: 23-01-2019 al 23-01-2020
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.

VIII. GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO

En garantía del derecho de defensa de los presuntos implicados, en cumplimiento del artículo 42 de la ley 610 de 2000 (modificado por el artículo 136 del decreto 403 de 2020), se recepcionara versión libre y espontánea, norma que estipula:

"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

Se les hace saber, que para esta diligencia podrán designar un apoderado que los asista y los represente durante el proceso, **sin que la falta del mismo constituya causal que invalide lo actuado.**


Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, la práctica de este medio de defensa, se adelantará siguiendo las pautas establecidas en el ANEXO 1 de la Resolución N° 240 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se modificó la Resolución N° 298 del 9 de julio de 2012, así:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

"(...) AGENDA DE TRÁMITES

1. Versiones libres, Audiencias, recepción de testimonios, consulta de procesos y demás trámites.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, a través de providencia fiscal citará y agendará a los presuntos responsables fiscales y/o apoderados, terceros civilmente responsables, declarantes, **para la recepción de: exposición libre y espontánea, audiencia o diligencia de recepción de testimonio, consulta de procesos, según corresponda, las cuales se podrán desarrollar a través de plataforma Google Meet o cualquier otro medio de audio o audiovisual, siempre que este ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, para lo cual se remitirá a través de correo electrónico o mediante mensaje whatsapp el correspondiente enlace para comunicación, como mínimo 45 minutos antes de la fecha y hora indicada en la correspondiente providencia (...)**".

Conforme con lo anterior, esta se desarrollará por la plataforma **MEET**, para lo cual se enviará con anticipación el respectivo link para que puedan acceder a la misma, se establece como fecha para la recepción de versión libre la siguiente:

JAIRO ALONSO RINCÓN, a quien se le recepcionara versión libre el día **jueves 02 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m**

MARY EDITH WILCHES DELGADO, a quien se le recepcionara versión libre el día **jueves 02 de septiembre de 2021 a las 11.00 a.m**

Se les hace saber a los implicados fiscales, que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto 403 de 2020 **"En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado", la cual deberá ser enviada en la fecha ya asignada al correo electrónico: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co.**

En caso de no recibirse la versión libre, se procederá a designarle defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso, dando aplicación al artículo 137 del decreto ibídem que estipula:

"Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL
DE BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

ORFI-01

Página 13 de 15

Versión 02

AUTO N° 491

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL las diligencias con radicado 040-2020 Municipio de Susacón; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000. Téngase como presuntos responsables a: **JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA**, identificado con C.C. 4.267.132 de Susacón Boyacá, en calidad de alcalde municipal periodo constitucional 2016 – 2019, **MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798 expedida en Bogotá**, en calidad de Tesorera del municipio de Susacón para la fecha de los hechos (año 2015-2019), por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$709.984.162), conforme lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, a:

LIBERTY SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza de manejo global No. 122559
Vigencia: 23-01-2016 al 23-01-2017
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal, alcances fiscales
Valor asegurado: \$10.000.000.

PREVISORA SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141
Vigencia: 23-01-2017 al 23-01-2018
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.

PREVISORA SEGUROS S.A


Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 15	
		Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.				

Vigencia: 23-01-2018 al 23-01-2019
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.

PREVISORA SEGUROS S.A

Tomador: Municipio de Susacón
Beneficiario: Municipio de Susacón
Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141
Vigencia: 23-01-2019 al 23-01-2020
Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: \$10.000.000.

ARTÍCULO TERCERO. -Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas trasladadas por la Dirección de control fiscal y las recepcionadas por este despacho durante la etapa de indagación preliminar. **Una vez notificado el auto de apertura, los investigados podrán controvertir las pruebas de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000.**


ARTÍCULO CUARTO. – DECRÉTESE LA PRÁCTICA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA para los presuntos implicados fiscales enunciados en el artículo segundo, la cual y en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se recepcionara a través de la plataforma Google MEET, el día **jueves 02 de septiembre de 2021**, conforme se mencionó en la parte considerativa, para lo cual se remitirá a sus correos electrónicos y/o mediante mensaje WhatsApp el correspondiente enlace para comunicación, como mínimo 45 minutos antes de la fecha y hora ya indicadas. **Citación que queda surtida con la notificación personal de este Auto.** De igual manera se les informa que **"En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado"**. Desde ya se les hace saber que podrán designar un apoderado que los asista y los represente durante el proceso, **sin que la falta del mismo constituya causal que invalide lo actuado.**

ARTÍCULO QUINTO – Si los implicados fiscales no comparecen a rendir la versión libre se reprogramará esta diligencia por una sola vez, si no acuden a este último llamado **SE LES NOMBRARÁ DEFENSOR DE OFICIO** con quien se continuará el trámite del proceso (artículo 137 del decreto 403 de 2020).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 15 de 15
	Versión 02	AUTO N° 491	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 040-2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.			

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído, a:

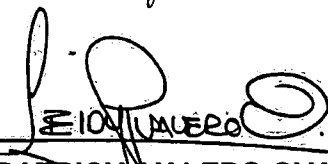
JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, identificado con C.C. 4.267.132 de Susacón Boyacá, en calidad de alcalde municipal periodo constitucional 2016 – 2019. Quien podrá ser notificado en la dirección calle 76 N. 8-02, casa 27, barrio Manantial, Urbanización New Country de la ciudad de Tunja, email: jrincon85@yahoo.es, teléfono: 3208779072.

MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798 expedida en Bogotá, quien fungió como tesorera del municipio de Susacón para la fecha de ocurrencia e los hechos. Quien podrá ser notificada en Balcones de Villa Aurora Casa B-13 de la ciudad de Duitama, email: mawil1619@gmail.com, teléfono: 3124429088.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Contra el presente proveído no procede recurso alguno según lo estipula el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
 Profesional universitario

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co